

RESOLUCIÓN Nº/GCABA/AGIP - SSCOMUNIC/18
CREA EL RECONOCIMIENTO “ESA ES MI CUADRA” – APRUEBA BASES Y CONDICIONES

VISTO:

La Ley Nº 5460 (texto consolidado por Ley Nº 5666), Ley Nº 2603 (texto consolidado por Ley Nº 5666), Decreto Nº 363-GCABA-2015, el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 578-GCABA-2016, Decreto Nº 60-GCABA-2018, Resolución Nº 19-SSCOMUNIC-2018 y los Expedientes Administrativos Nros. EX- 2018-05010347-SSCOMUNIC y EX-2018-05355109-SSCOMUNIC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5460 (texto consolidado por Ley Nº 5666), se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que le corresponde a la Subsecretaría de Comunicación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo a los objetivos que enuncia el artículo 31, entre los que se encuentran el fortalecer el contacto directo y la comunicación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los vecinos, y el de elaborar y evaluar las propuestas de soporte comunicacional que permitan mejorar la relación de las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los usuarios de los servicios que produce la Ciudad;

Que el Decreto Nº 363-GCABA-2015 y su modificatorio el Decreto Nº 438-GCABA-2016, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando la Dirección General Comunicación Participativa, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, la cual tiene entre sus facultades la de generar herramientas de comunicación que permitan la participación y toma de conocimientos por parte de los ciudadanos de las acciones del Gobierno de la Ciudad, comunicando proyectos e iniciativas del mismo mediante eventos, y elaborando procesos participativos que permitan lograr una comunicación efectiva de las políticas públicas;

Que la Ley 2603 (texto consolidado por la Ley Nº 5666) creó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido por el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 3º inc.1, en ejercicio de su competencia la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos se encuentra facultada para recaudar, determinar y fiscalizar los tributos de la jurisdicción;

Que el artículo 128 del Código Fiscal establece que el Poder Ejecutivo puede delegar las funciones y facultades conferidas por dicho cuerpo normativo, de manera general o especial, en los funcionarios del Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 133 bis del Código Fiscal (t.o. Ley 5913/17), faculta al Poder Ejecutivo “a conceder a personas humanas y/o pequeños comerciantes descuentos en el Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, y Patentes sobre Vehículos en General, de acuerdo a los programas que a tal fin establezca y en función a las bases y condiciones que estos programas establezcan”;

Que mediante Decreto N° 578-GCABA-2016 se estableció que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en ese sentido se dictó la Resolución N° 19-SSCOMUNIC-2018 creando el Programa Integral de Reconocimientos “Vamos Los Vecinos”, en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación, con el objetivo de generar y reforzar conductas positivas en las personas humanas y/o pequeños/as comerciantes, estimular la participación ciudadana con el fin de generar en las personas un rol activo y positivo en pos del bienestar colectivo, promover la armonización de la sociedad con el ambiente, la salud pública, la economía y la seguridad vial entre otros;

Que dicho Programa estableció como área de aplicación “Ciudad Verde”, cuya finalidad radica en fomentar prácticas de protección ambiental dirigidas a generar conciencia y promover la educación con un clima de colaboración entre vecinos;

Que dentro de estas prácticas referidas al cuidado del medio ambiente, resultan de particular relevancia todas aquellas conductas que puedan desplegar los vecinos, primordialmente en su entorno más cercano;

Que en particular esas conductas juzgadas positivas en la población y las cuales se quieren reconocer e incentivar, en el referido entorno, consisten en fomentar la colaboración, compromiso y responsabilidad de los vecinos en el mantenimiento de la higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en mérito a ello, y dentro del Programa Integral de Reconocimientos “Vamos Los Vecinos”, se propicia la creación del concurso denominado “Esa es Mi Cuadra”, que premiará a propietarios y/u ocupantes de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, durante la vigencia del mismo, mantengan y colaboren con la limpieza de su cuadra;

Que la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultará el organismo técnico encargado de llevar adelante los relevamientos que determinarán las cuadras ganadoras del concurso;

Que asimismo, el Decreto N° 60-GCABA-2018 encomendó al Ministerio de Hacienda a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) a otorgar premios y/o descuentos a las personas humanas y/o pequeños comerciantes que resulten beneficiarios en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, y Patentes sobre Vehículos en General, en los términos del artículo 133 bis del Código Fiscal (t.o. Ley 5913/17), y en el marco del Programa Integral de Reconocimientos “Vamos Los Vecinos”;

Que en sentido concordante, el citado decreto estableció que la Subsecretaría de Comunicación determinará las personas que resulten ganadoras de los concursos que se desarrollen en el marco del programa referido e informará a la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP) a efectos de hacer efectivos los referidos descuentos;

Por todo ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS Y EL SUBSECRETARIO DE
COMUNICACIÓN**

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Créase el concurso "Esa es Mi Cuadra" en el ámbito del Programa Integral de Reconocimientos "Vamos Los Vecinos".

Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones que se detallan en Anexo I (IF-2018-XXX-SSCOMUNIC), las que regirán el concurso y que a todos sus efectos forman parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que el concurso "Esa es Mi Cuadra" premiará a propietarios y/u ocupantes de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de manera organizada colaboren en el mantenimiento de la limpieza de su cuadra, conforme los criterios que se indican en las Bases y Condiciones y durante la vigencia del presente concurso.

Artículo 4°.- Establécese que en cumplimiento de lo normado por el artículo 133 bis del Código Fiscal (t.o. Ley 5913/17) y el Decreto N° 60-GCABA-2018, el Ministerio de Hacienda a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), emitirá un acto administrativo concediendo los premios y/o descuentos, en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Sumideros, a las personas que resulten ganadoras del concurso, conforme el listado elaborado por el Sr. Subsecretario de Comunicación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP), a la Subsecretaría de Comunicación, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. Ballota. Di Benedetto.

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO “ESA ES MI CUADRA”

ARTÍCULO 1º: DEFINICIONES E IDENTIFICACIONES.

BASES: Se entenderá por tal a las presentes Bases y Condiciones que rigen el CONCURSO.

BARRIOS: Son los comprendidos en el listado que figura en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones.

BARRIOS VULNERABLES: Son los comprendidos en el listado que figura en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones.

CONCURSO: Se entenderá por tal al procedimiento de selección denominado “Esa es Mi Cuadra”.

CUADRA: unidad de relevamiento compuesta por ambas veredas, ambas cunetas y la calle, siempre que sean mayores a 60 mts. y menores a 140 mts. de largo. Como no toda la ciudad tiene un éjido homogéneo, la metodología contempla diferentes casos irregulares. Sin perjuicio de lo anterior, El ORGANIZADOR se reserva el derecho a agrupar las cuadras a su libre discreción. Para localizaciones con cuadras irregulares que difieran de las medidas indicadas, y/o en las que no existan cunetas, en cualquier barrio que las mismas se encuentren, el ORGANIZADOR podrá fijar la longitud de las mismas. Las cuadras divisorias entre barrios participarán por un sólo barrio y será al que corresponda el domicilio del primer vecino inscripto por esa cuadra.

MANZANA / SECTOR / NÚMERO DE ORDEN / PASILLO: Son los datos identificatorios de los inmuebles ubicados en los barrios detallados en el ANEXO II.

MOBILIARIO URBANO: Conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública por el Gobierno de la Ciudad para varios propósitos (por ejemplo: contenedores, cestos papeleros, bancos, canteros, maceteros, bebederos, paradores de motos y bicicletas, rejillas, etc).

ORGANIZADOR: Se entenderá por ORGANIZADOR del presente CONCURSO a la Subsecretaría de Comunicación conjuntamente con la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y con el Ministerio de Hacienda.

PARTICIPANTE: Persona humana que interviene en el CONCURSO.

RESIDUOS SECOS: Son residuos secos las botellas, envases y tapas de plástico y metal, telgopores, vajilla descartable, desodorantes en aerosol, papeles y cartones, vidrios rotos, lámparas, reciclables, ropa y telas, entre otros, siempre secos.

RESIDUOS HÚMEDOS: Son residuos húmedos los restos de comida, y cualquier otro residuos que no pueda ser calificado como seco por presencia de agua y/o vestigios de humedad, entre otros.

RESIDUOS VOLUMINOSOS: Son residuos tales como heladeras, cocinas, artefactos de gran tamaño, muebles en general, escombros (hasta 15 bolsas o 500 kilogramos de peso), restos de poda, tablones, etc.

VEREDA: Orilla de la calle o de otra vía pública junto a la línea municipal o de edificación destinada al tránsito de peatones.

VÍA PÚBLICA: Espacio de cualquier naturaleza abierto al tránsito e incorporado al dominio público (autopista, avenida, calle, callejón, pasaje, senda o paso).

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DEL CONCURSO.

El objetivo del CONCURSO consiste en fomentar la colaboración, compromiso y responsabilidad de los vecinos en el mantenimiento de la higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello en el marco de la implementación de políticas de reconocimientos que buscan mejorar y orientar las decisiones de las personas de un modo que redunden tanto en un beneficio individual como general en pos de lograr, entre todos, una Ciudad más limpia.

El CONCURSO premiará a propietarios y/u ocupantes de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, durante la vigencia del CONCURSO, mantengan y colaboren con la limpieza de su CUADRA, según los criterios que la Subsecretaría de Higiene Urbana ha determinado y más abajo se detallan en este documento y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes BASES.

ARTÍCULO 3º: BASES.

El CONCURSO se rige por las presentes BASES. Las mismas podrán ser consultadas en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<http://www.buenosaires.gob.ar/>) y en las páginas web de Participación Ciudadana (www.buenosaires.gob.ar/participacionciudadana), (www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos)

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA - PERÍODO DE POSTULACIÓN - PERIODO DE INSCRIPCIÓN - ETAPA DE MEDICIONES - PERÍODO DE CONSTATACIÓN DE REQUISITOS.

La vigencia del presente CONCURSO se extiende desde las cero (00:00) horas del día 23 de Febrero de 2018 hasta las veinticuatro (24) horas del día 10 de Septiembre de 2018.

Aquellos propietarios y/u ocupantes de inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (detallados en los Anexos I y II) que deseen postular su CUADRA deberán hacerlo entre el día 23 de Febrero de 2018 y el día 23 de Marzo de 2018 (inclusive), por medio de las páginas buenosaires.gob.ar/participacionciudadana o www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos o en los puntos de inscripción habilitados específicamente a tal fin.

Hasta el día 3 de abril inclusive el ORGANIZADOR comunicará a los postulantes si su CUADRA ha resultado seleccionada para participar del CONCURSO. En caso afirmativo, los postulantes vecinos de CUADRAS seleccionadas, tendrán plazo hasta el día Viernes 6 de Abril inclusive para completar

el proceso de inscripción. Luego de esa fecha los postulantes que no hayan completado el formulario no podrán participar del CONCURSO.

Las mediciones a las que refiere el artículo 10 de las presentes BASES, se llevarán a cabo a partir del día 9 de abril de 2018 y hasta el día 24 de Agosto de 2018.

El día lunes 10 de septiembre será publicado, en buenosaires.gob.ar/participacionciudadana y en cualquier otro medio que el ORGANIZADOR considere conveniente, el listado de CUADRAS ganadoras del CONCURSO. La decisión del ORGANIZADOR será irrecurrible.

Entre los días lunes 10 y viernes 28 de septiembre regirá el período de constatación de requisitos de los participantes inscriptos por cada una de las cuadras ganadoras según lo estipulado en las presentes BASES en los Artículos 10 y 11.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS PARA POSTULAR TU CUADRA.

Para poder postular tu CUADRA entre las que serán seleccionadas para llevar adelante el CONCURSO, se requiere:

- a. Ser una persona humana.
- b. Ser mayor de 18 años al momento de completar el formulario.
- c. Ser propietario y/u ocupante de un inmueble, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esté ubicado en cualesquiera de los barrios indicados en los Anexos I y II de las presentes BASES. Podrá inscribirse más de una persona por inmueble.
- d. Completar el formulario que se encuentra en las páginas buenosaires.gob.ar/participacionciudadana / www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos o en los centros de inscripción, el cual deberán llenar con los siguientes datos: Nombre y Apellido, correo electrónico y/o, teléfono móvil. Como ANEXO III se adjunta el referido formulario de postulación. Para el caso de no poder completar el proceso de postulación de tu CUADRA en el sitio web, los participantes podrán comunicarse al 4909-2402, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00hs. a efectos de recibir instrucciones para tal efecto. También se podrá realizar el procedimiento de postulación de tu CUADRA en las redes sociales Twitter, Facebook chateando con un asistente virtual en las redes de Participación Ciudadana (@baparticipacion) en Twitter, Facebook y Messenger.

ARTÍCULO 6°: INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

No podrán postular sus CUADRAS, ni inscribirse ni participar del CONCURSO ni hacerse acreedores de los Premios, personas jurídicas, el personal de la Subsecretaría de Higiene Urbana, el personal de las empresas contratadas por la Subsecretaría de Higiene Urbana afectado a la medición del Índice de Limpieza, el personal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Ministerio de Hacienda y de la Subsecretaría de Comunicación, todos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cualquiera sea la modalidad de contratación (relación de dependencia, en planta permanente o temporaria, locación de servicios, etc.), ni los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

ARTÍCULO 7°. DETERMINACIÓN DE CUADRAS PARTICIPANTES. RESTRICCIONES

Se habilitará la participación en el CONCURSO de dos mil (2000) CUADRAS de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, se determinará un cupo prioritario que asegure la participación de un veinticinco por ciento (25%) en representación de todos los barrios de la Ciudad. Cubierto este cupo prioritario, el resto de las CUADRAS que participarán hasta completar la cantidad indicada, calificarán de acuerdo a la cantidad de participantes que hayan postulado la misma (ponderado por densidad poblacional de la cuadra, conforme los datos del Censo Poblacional del año 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC) y también se tendrá en cuenta el orden de postulación, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de postulación del último participante de la CUADRA.

No podrán resultar seleccionadas para participar del CONCURSO aquellas CUADRAS que, no obstante haber sido postuladas, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. Encontrarse fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Registrasen obras públicas cuya duración sea igual o mayor a TRES (3) meses y cuya ejecución impida realizar las mediciones correspondientes.
3. Resulten las únicas postuladas por su respectivo barrio, en tanto se requiere un mínimo de dos (2) CUADRAS inscriptas por cada uno de los barrios indicados en los Anexos I y II.

Una vez seleccionadas las dos mil (2.000) CUADRAS que participarán del CONCURSO, se enviará una comunicación a las personas que las hubiesen postulado, a efectos de que completen su proceso de inscripción en los términos de los artículos 4 y 8.

ARTÍCULO 8º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.

Una vez recibida la comunicación por parte del ORGANIZADOR indicando que la CUADRA postulada ha sido seleccionada para participar del CONCURSO, quien quiera participar por los premios del CONCURSO deberá:

- a. Completar el formulario que recibirán por e-mail, el cual deberán llenar con los siguientes datos: Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad (DNI), género, teléfono móvil, teléfono fijo, dirección (Avenida/Calle y altura, código postal), barrio, piso, departamento/unidad funcional, manzana, sector, número de orden y pasillo en caso de corresponder. Como Anexo IV se adjunta el Formulario de Inscripción. Para el caso de no poder completar el proceso de inscripción en el sitio web, los participantes podrán comunicarse al 4909-2402, de lunes a viernes de 09:00 a 19:00hs. a efectos de recibir instrucciones para tal efecto. También se podrá realizar el procedimiento de inscripción en las redes sociales Twitter, Facebook chateando con un asistente virtual en las redes de Participación Ciudadana (@baparticipacion) en Twitter, Facebook y Messenger.
- b. Aceptar las BASES.

ARTÍCULO 9º: CONDICIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y/O EN EL CONCURSO Y/O PARA ACCEDER A LOS PREMIOS.

Será condición para poder participar del CONCURSO completar debidamente los formularios de inscripción con datos precisos, exactos y veraces. Los datos consignados en el formulario de participación deben ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos, revistiendo el carácter de declaración jurada.

No podrán hacerse acreedores de los premios todos aquellos vecinos que hayan completado los datos en forma parcial, inexacta, errónea, y/o fraudulenta, o cuando los datos consignados en los formularios no pudiesen ser corroborados con los registros correspondientes del ORGANIZADOR. El ORGANIZADOR excluirá de pleno derecho y sin posibilidad de reclamo alguno al respecto, a todo PARTICIPANTE que llevare a cabo conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación; como así también si se detectara el uso de algún sistema informático y/o robot informático. En tales circunstancias, el ORGANIZADOR tendrá la facultad de analizar la conducta fraudulenta a través de los técnicos y peritos que considere pertinente.

Todas las decisiones que adopte el ORGANIZADOR en el marco de este artículo serán irrecurribles y no generarán derecho alguno a favor de los PARTICIPANTES ni de terceros.

ARTÍCULO 10º: ETAPA DE MEDICIONES.

La etapa de mediciones del presente CONCURSO se realizará conforme el procedimiento y mecanismo que se detalla a continuación, el cual es aceptado por los PARTICIPANTES:

1. El objetivo de las mediciones es evaluar la limpieza de las cuadras mediante las variables del Índice de Calidad de Limpieza (IDL). El Índice se basa en cinco criterios, detallados a continuación:

- a. Mobiliario de Higiene Urbana: disponibilidad en condiciones óptimas de la infraestructura del Servicio Público de Higiene Urbana.
- b. Separación y disposición de Residuos: refiere a la separación de los residuos en secos, húmedos y voluminosos y su disposición de acuerdo a los procedimientos previstos.
- c. Tenencia Responsable de Mascotas: evalúa la conducta de los vecinos y transeúntes que poseen mascotas caninas en relación a la higiene de la cuadra.
- d. Limpieza de veredas y calles: refiere a la presencia de residuos húmedos o secos de distintas dimensiones en veredas y calles.
- e. Grafitis, pegatinas y otros: refiere a incidencias de grafitis o pegatinas y otras suciedades, como por ejemplo, presencia de heces de paloma.

2. Se efectuarán en total, para cada CUADRA participante del CONCURSO, tres (3) mediciones del Índice de Calidad de Limpieza. Entre cada una de estas tres (3) mediciones deberá transcurrir, al menos, un plazo de treinta (30) días corridos. Las mismas se realizarán en cualquier horario y cualquier día de lunes a viernes, exceptuando los días feriados.

3. Definida la totalidad de las CUADRAS que participarán del CONCURSO, el ORGANIZADOR procederá a determinar el orden de las mediciones de todas las CUADRAS en función de su

capacidad logística, garantizando la aleatoriedad y transparencia del procedimiento, del cual se dejará constancia instrumental.

4. Ante la necesidad de reprogramar una medición, el nuevo orden de relevamiento quedará sólo sujeto a criterio del ORGANIZADOR respetando, igualmente, lo indicado en el punto anterior. Siempre que exista imposibilidad de medición se deberá dejar constancia de ello y el motivo de la misma. Cada una de las tres (3) mediciones a efectuar, se podrán reprogramar hasta una (1) vez como máximo.

5. Los PARTICIPANTES deberán mantener, hasta la fecha de la última medición indicada en el Artículo 4 4to. párrafo, las CUADRAS en las mejores condiciones posibles, es decir, deberán colaborar en el aseo de las veredas y/o calles, levantar los residuos que se hayan arrojado fuera de los cestos de basura, o se encuentren dispersos en el espacio público, y en caso de corresponder, disponiendo los mismos en el contenedor de la CUADRA de 20:00 a 21:00 hs todos los días de la semana, excepto los sábados. Para descartar RESIDUOS VOLUMINOSOS, restos de poda o escombros (hasta 15 bolsas o 500 kilogramos) comunicarse con el *147 para solicitar la recolección gratuita de los mismos. Asimismo entregar los materiales reciclables a los Recuperadores Urbanos, en las campanas verdes o en el Punto Verde más cercano. Los PARTICIPANTES no podrán incurrir en conductas que afecten la moral, las buenas costumbres, ni el orden público.

6. Comunicar cualquier deficiencia en el servicio que puedan detectar en su CUADRA, como por ejemplo, falta de barrido, contenedor destruido o faltante del mismo, residuos diseminados fuera de los contenedores, etc.; en cuyo caso deberán comunicar tal anomalía llamando al *147 o ingresando a <http://solicitudesbuenosaires.gob.ar/suaci/contacto>. En caso de Obstrucciones del Servicio, como presencia de vehículos a menos de 1 metro de distancia de los contenedores o campanas verdes, los vecinos deberán informar al Sistema Único de Atención Ciudadana o proceder a realizar una fotomulta con la aplicación (app) 147.

Se destaca que en aquellos casos en los que cualquiera de las mediciones no pudiera llevarse a cabo por causas ajenas a la voluntad del ORGANIZADOR, operado el vencimiento del plazo estipulado (día 24 de agosto de 2018, Artículo 4°, 4to párrafo), si la CUADRA en cuestión no registrare las tres (3) mediciones quedará automáticamente fuera del CONCURSO, no generándose, como consecuencia de esto, derecho a reclamo ni a indemnización o reintegro alguno a favor de los PARTICIPANTES y/o de terceros .

En todos los casos, si al momento de presentarse a realizar la medición del Índice de Limpieza de una CUADRA, la misma no pudiese llevarse a cabo, el personal del ORGANIZADOR encargado de la tarea dejará constancia de la imposibilidad de medición y el motivo de la misma.

La documentación que surja de los relevamientos efectuados será conservada hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 11°: SELECCIÓN DE CUADRAS GANADORAS.

Finalizada la etapa de mediciones se abrirá un período de evaluación entre el 25 de Agosto y el 6 de septiembre a fin de cotejar los datos relevados en las mediciones.

El día 7 de septiembre se procederá en el domicilio del ORGANIZADOR a determinar las CUADRAS que han resultado ganadoras, cada una de ellas por el barrio correspondiente, conforme los índices establecidos en el Artículo 10 de las presentes BASES y los parámetros señalados en el párrafo siguiente del presente artículo. Este proceso será supervisado por Escribano Público del cuerpo de escribanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la determinación de las CUADRAS ganadoras, se empleará un coeficiente mixto que tendrá en cuenta la suma de las tres (3) mediciones realizadas <MAYOR PUNTAJE> entre todas aquellas CUADRAS que al menos hayan alcanzado los cinco (5) puntos de calificación <LIMPIO> en cada una de las dos (2) últimas mediciones <REGULARIDAD EN EL ESTADO DE LIMPIEZA>.

A efectos de la calificación de los estándares de las mediciones, se establecen las siguientes categorías:

- a) Cumple los 5 criterios del Artículo 7, Punto 3 y se destaca en los 5: IMPECABLE/RELUCIENTE, 10 PUNTOS.
- b) Cumple los 5 criterios del Punto 3 y se destaca en 3 de ellos: MUY LIMPIO, 8 PUNTOS.
- c) Cumple los 5 criterios: LIMPIO, 5 PUNTOS.
- d) Cumple 4 de los criterios: POCO LIMPIO, 4 PUNTOS.
- e) Cumple 3 criterios: SUCIO, 3 puntos.
- f) Cumple 2 criterios: MUY SUCIO, 2 PUNTOS.
- g) Cumple 1 o directamente no cumple ninguno de los criterios: DESCUIDADO, 0 PUNTOS.

En caso de empate en la sumatoria de puntos de acuerdo a los criterios de evaluación descriptos, se procederá a desempatar utilizando como criterio de premiación, la cantidad de PARTICIPANTES por CUADRA (ponderado por la densidad de población, conforme lo señalado en el Artículo 5°, 1er. párrafo). Es decir, aquellas CUADRAS que tengan mayor cantidad de propietarios y/u ocupantes inscriptos, serán las ganadoras.

En caso de presentarse un nuevo empate, se procederá a realizar un sorteo en Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E:.).

Para el caso de que ninguna de las CUADRAS de un mismo barrio hubiere alcanzado el mínimo indicado en las dos mediciones finales, resultará ganadora la que reúna mayor puntaje total. En esta instancia, en caso de igualdad de puntaje, resultará ganadora la CUADRA que alcanzó los 5 puntos en una (1) sola de las dos últimas mediciones.

Cabe destacar que se seleccionará una (1) CUADRA por cada uno de los barrios indicados en los ANEXOS I y II toda vez que alcancen los requisitos establecidos en las presentes BASES. Cada CUADRA ganadora será determinada por EL ORGANIZADOR en base a los criterios previamente mencionados, y dicha decisión será inapelable, determinante y definitiva, sin derecho a reclamo alguno, como tampoco a indemnización o reintegro de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 12°: PUBLICACIÓN DE CUADRAS GANADORAS. NOTIFICACIÓN A PARTICIPANTES.

El ORGANIZADOR publicará en los sitios web buenosaires.gob.ar/participacionciudadana / www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos y en cualquier otro medio que considere conveniente, el listado de las CUADRAS que resulten ganadoras, en caso de haber cumplimentado los requisitos exigidos, por cada uno de los barrios detallados en los ANEXOS I y II, de acuerdo a los criterios de puntuación detallados en los Artículos 10° y 11° de estas BASES.

Adicionalmente notificará a los PARTICIPANTES vecinos de las CUADRAS que han resultado ganadoras, de manera fehaciente, al medio de contacto que cada uno de ellos hubiere denunciado en su ficha de inscripción, dando prioridad al envío de e-mail en caso de haber denunciado también un número de teléfono móvil y/o fijo.

Una vez recibida la correspondiente notificación, los vecinos de las CUADRAS ganadoras tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para ponerse en contacto con el ORGANIZADOR a efectos de comenzar el proceso indicado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 13°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS INDIVIDUALES PARA LA PREMIACIÓN.

A partir del día 10 de Septiembre y hasta el día 28 de Septiembre de 2018 (inclusive), se procederá a corroborar que los potenciales ganadores (vecinos inscriptos de las cuadras que han resultado ganadoras) reúnan los requisitos establecidos para hacerse acreedores a los premios del CONCURSO, a saber:

a) No poseer ninguna deuda en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) o, en caso de corresponder, estar adheridos a un régimen de regularización de deuda y estar cumpliéndolo, al momento de ser notificados que resultaron elegidos como tales.

b) Acreditar, en caso de corresponder, con la Partida Inmobiliaria la coincidencia del domicilio de la misma con el que oportunamente denunciarán al momento de inscribirse en el CONCURSO.

Todos aquellos PARTICIPANTES, debidamente inscriptos, vecinos de las CUADRAS que resultaron ganadoras, que no cumplieren estos requisitos no serán considerados ganadores y, por ende, no tendrán derecho a recibir Premio alguno. Esta circunstancia no generará derecho a reclamo ni a indemnización ni a reintegro dinerario alguno a favor de esos vecinos.

ARTÍCULO 14°: PREMIOS.

Los premios del CONCURSO (denominados conjuntamente los "PREMIOS") consistirán en:

a) El equivalente a la totalidad del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (ABL) por única vez a un mismo contribuyente y por un lapso máximo de un (1) ejercicio fiscal, a cada uno de los PARTICIPANTES inscriptos vecinos de las CUADRAS ganadoras del CONCURSO que hayan resultado ganadores, en tanto dieron cumplimiento a los requisitos exigidos en estas BASES dentro del plazo de verificación establecido en el mismo.

b) Para todos aquellos ganadores que posean una exención en el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), o bien sus inmuebles se encuentran ubicados en CUADRAS ganadoras de alguno de los barrios del Anexo II, el premio consistirá en la acreditación de una carga equivalente a Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) en su tarjeta de Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) debidamente registrada tal como se indica en el último párrafo del Artículo 15. Queda a exclusivo criterio del ORGANIZADOR la distribución de la acreditación de la carga, la cual podrá ser mensual, bimestral o en el plazo que instrumentalmente resuelva.

Se deja expresamente aclarado que los Premios no son canjeables por dinero, o bienes muebles o inmuebles, o por cualquier destino diferente al aquí estipulado, como tampoco serán transferibles por parte del ORGANIZADOR a terceros, quien los asignará únicamente a los ganadores.

Los PREMIOS no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes bases, ni reconocimiento de gastos de ninguna naturaleza.

Pueden resultar ganadoras varias personas inscriptas por un mismo inmueble, pero sólo corresponderá un único premio por inmueble. Si fuese el descuento del Impuesto Inmobiliario, el mismo se otorgará al titular dominial de la Partida Inmobiliaria correspondiente. En caso de consistir el premio en la carga de la tarjeta SUBE, podrá dividirse el importe de la carga correspondiente al Premio entre todos los PARTICIPANTES que se hubiesen inscripto por el mismo inmueble.

Los PREMIOS no son transferibles ni cedibles a otras partidas ni a personas diferentes de aquellos que resultaron ganadores en los términos de las presentes BASES.

ARTÍCULO 15°: ADJUDICACIÓN DEL PREMIO.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) procederá a instrumentar los mecanismos conducentes a fin de que los ganadores del CONCURSO vean efectivizados los PREMIOS, cuando se trate del descuento en el pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL), tal lo indicado en el artículo anterior.

Para el caso de acreditación de carga en la tarjeta SUBE, los ganadores deberán poseer la misma debidamente registrada. En caso de carecer de ella, el ORGANIZADOR les hará entrega de la tarjeta con el PREMIO (deducido del mismo el costo del plástico) ya acreditado en su saldo.

Para poder registrar su tarjeta SUBE el participante deberá ingresar en el siguiente sitio web: <https://tarjetasube.sube.gob.ar/subeweb/WebForms/Account/Views/clave-suberegistro.aspx>. También podrá hacerlo llamando al 0800-777-SUBE (7823).

ARTÍCULO 16°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos suministrados por los participantes se encuentran amparados por las Ley Nacional N° 25.326 y por la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.845 de Protección de Datos Personales.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo al respecto derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

ARTÍCULO 17°: DERECHO DE IMAGEN.

Los PARTICIPANTES autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar sin cargo todo el material e información que hayan brindado al presente CONCURSO incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas a cabo durante la presente convocatoria y desarrollo del CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo, pero sin limitarse a, material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios, revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas a cabo adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

Al inscribirse el participante recibirá correos electrónicos sobre noticias de interés, del Plan Integral de Reconocimientos y demás novedades relativas al GCBA.

ARTÍCULO 18°: RESERVAS DEL ORGANIZADOR Y DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La decisión del ORGANIZADOR de dejar sin efecto el CONCURSO, de generar algún tipo de cambio en el mismo u otro supuesto de cancelación o modificación del CONCURSO en ningún caso generará derecho a reclamo, reembolso ni a indemnización o resarcimiento alguno a favor de los participantes y/o terceros interesados.

El ORGANIZADOR y/o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no serán responsables por cualquier daño y/o perjuicio que pudieran sufrir los PARTICIPANTES y/o sus bienes y/o terceros en el marco del CONCURSO.

El ORGANIZADOR y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hacen responsables de vicisitudes contractuales y/o extracontractuales ni de reclamos de ninguna índole que pudieran presentarse en el vínculo entre propietario y locatario u ocupante del inmueble, o entre distintos ocupantes de un inmueble y/o entre vecinos de una CUADRAS y/o entre vecinos de las distintas CUADRAS intervinientes como consecuencia de la participación de alguno de ellos en el presente CONCURSO, tratándose en todo caso de conflictos entre privados que exclusivamente deberá ser saldado entre ellos.

Los PARTICIPANTES del CONCURSO deslindan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera originarse por el uso que éstos realicen de la información contenida los sitios <http://www.buenosaires.gob.ar/> / <http://bapc.buenosaires.gob.ar/> / www.buenosaires.gob.ar/participacionciudadana / www.buenosaires.gob.ar/vamoslosvecinos

ARTÍCULO 19°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Los PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o alcance de las presentes BASES, como así también a la realización del presente CONCURSO. Las BASES se interpretarán de acuerdo a su texto, y en caso de duda prevalecerá el significado de sus palabras.

De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay 458 – Departamento Oficios Judiciales y Cédulas.

ARTÍCULO 20°: ACEPTACIÓN DE BASES.

El simple hecho de participar en el presente CONCURSO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

ANEXO I

Listado de Barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus límites:

BARRIO	LÍMITES
Agronomía	Avenida San Martín, Gutemberg, Campana, Avenida Salvador María del Carril, Avenida De los Constituyentes, Avenida Chorroarín.
Almagro	Río de Janeiro, Avenida Rivadavia, Avenida La Plata, Avenida Independencia, Sánchez de Loria, Sánchez de Bustamante, prolongación virtual de Sánchez de Bustamante (puente peatonal), Sánchez de Bustamante, Avenida Díaz Vélez, Gallo, Avenida Córdoba, Avenida Estado de Israel, Avenida Ángel Gallardo.
Balvanera	Avenida Independencia, Avenida Entre Ríos, Avenida Callao, Avenida Córdoba, Gallo, Avenida Díaz Vélez, Sánchez de Bustamante, prolongación virtual a Sánchez de Bustamante (puente peatonal), Sánchez de Bustamante, Sánchez de Loria.
Barracas	Avenida Regimiento de Patricios, Defensa, Avenida Caseros, General Hornos, Dr. Enrique Finochietto, Guanahani, prolongación virtual Ituzaingó (puente), Paracas, Avenida Caseros, Avenida Vélez Sarsfield, Avenida Amancio Alcorta, Lafayette, Miravé, Lavardén, deslinde norte zona de las vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano (hasta intersección con Zavaleta), vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano, Avenida Amancio Alcorta, Iguazú, prolongación virtual Iguazú, Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), proyección de Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de la Avenida Regimiento de Patricios. Comprende la Manzana Catastral 104 de la Sección 26.

Belgrano	Muelle al norte del Aeroparque Jorge Newbery, Avenida Costanera Rafael Obligado, La Pampa, Avenida Pte. Figueroa Alcorta, Avenida Valentín Alsina, Olleros, vías del ex - FF.CC. Mitre (ramal Tigre), prolongación virtual de Zabala, Zabala, Avenida Cabildo, Virrey del Pino, Crámer, Elcano, Avenida De los Incas, Avenida Forest, La Pampa, Avenida Doctor Rómulo Naón, Avenida Monroe, Avenida Ricardo Balbín, Franklin D. Roosevelt, Zapiola, Congreso, Avenida Del Libertador, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Leopoldo Lugones, prolongación virtual de Avenida Comodoro Martín Rivadavia, eje de desembocadura del Arroyo Medrano, Río de la Plata.
Boedo	Sánchez de Loria, Carlos Calvo, Sánchez de Loria, Avenida Caseros, Avenida La Plata, Avenida Independencia.
Caballito	Río de Janeiro, Avenida Rivadavia, Avenida La Plata, Avenida Directorio, Curapaligüe, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, Avenida Juan B. Justo, Avenida San Martín, Avenida Gaona, Avenida Ángel Gallardo
Chacarita	Avenida Elcano, Vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, Avenida Del Campo, Avenida Garmendia, Avenida Warnes, Avenida Dorrego, vías del FF.CC. San Martín, Avenida Córdoba, Avenida Dorrego, Avenida Álvarez Thomas.
Coghlan	Vías del ex FF.CC. Gral. Mitre (ramal Mitre), Núñez, Zapiola, Franklin D. Roosevelt, Avenida Dr. Ricardo Balbín, Avenida Monroe, vías del ex FF.CC. Mitre (ramal Suárez), Estomba, Franklin D. Roosevelt, Tronador, Avenida Congreso, San Francisco de Asís, Quesada hasta su intersección con vías del ex FF.CC. Gral. Mitre (ramal Mitre)
Colegiales	Avenida Álvarez Thomas, Avenida Forest, Avenida De los Incas, Elcano, Crámer, Virrey del Pino, Avenida Cabildo, Jorge Newbery, Crámer, Avenida Dorrego

Constitución	Avenida Independencia, Piedras, Avenida Caseros, General Hornos, Doctor Enrique Finochietto, Guanahani, prolongación virtual Ituzaingó (puente), Paracas, Avenida Caseros, Avenida Entre Ríos
Flores	Portela, Cuenca, Avenida Gaona, Teniente General Donato Álvarez, Curapaligüe, Avenida Directorio, Avenida Carabobo, carril noreste de la Avenida Carabobo (entre Saraza y Av. Eva Perón), Avenida Carabobo, Avenida Castañares, Curapaligüe, Presidente Camilo Torres y Tenorio, Avenida Riestra, Agustín de Vedia, carril sureste de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril noreste de la Avenida Varela, Perito Moreno, carril noroeste de Castañares, Lacarra, línea media de la autopista Teniente Gral. L. Dellepiane.
Floresta	Avenida Directorio, Portela, Cuenca, Avenida Gaona, Joaquín V. González, Juan Agustín García, Avenida Segurola, Mariano Acosta
La Boca	Avenida Regimiento de Patricios, Avenida Martín García, Avenida Paseo Colón, Avenida Brasil, prolongación virtual de Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane hasta intersección con el paredón de la Costanera Sur, paredón de la Costanera Sur, límite catastral sur de la Reserva Ecológica, Río de la Plata, Riachuelo, prolongación virtual de Avenida Regimiento de Patricios.
La Paternal	Avenida Chorroarín, Avenida San Martín, Arregui, Gavilán, Álvarez Jonte, Avenida San Martín, Paysandú, Avenida Warnes, Avenida Garmendia, Avenida Del Campo
Liniers	Avenida Emilio Castro, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), Avenida Juan B. Justo, empalme Noroeste de la Avenida Juan B. Justo con la Avenida Álvarez Jonte, Avenida Álvarez Jonte, Manuel Porcel de Peralta, Avenida Juan B. Justo, Avenida Bacacay, Irigoyen, vías del FF.CC. Gral. Sarmiento, Anselmo Sáenz Valiente, Albariño.

Mataderos	Avenida Emilio Castro, Escalada, Avenida Eva Perón, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-provincia).
Monte Castro	Avenida Álvarez Jonte, Avenida Lope de Vega, Juan Agustín García, Joaquín V. González, Baigorria, Irigoyen.
Montserrat	Avenida Entre Ríos, Avenida Rivadavia, ramal oeste de la Avenida Leandro N. Alem, Bartolomé Mitre, Avenida Rosales, ramal norte de la Avenida La Rábida (norte), Avenida Ing. Huergo, Chile, Piedras, Avenida Independencia
Nueva Pompeya	Cnel. Esteban Bonorino, carril sureste de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, Agustín de Vedia, Avenida Riestra, Del Barco Centenera, Avenida Cobo, Avenida Caseros, Avenida Almafuerde, José Cortejarena, Cachi, vías del FF.CC. Gral. Belgrano, Avenida Amancio Alcorta, Iguazú, prolongación virtual Iguazú, Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación Cnel. Esteban Bonorino (proyectada), Cnel. Esteban Bonorino, Cnel. Esteban Bonorino (proyectada), Cnel. Esteban Bonorino, Cnel. Esteban Bonorino (proyectada).
Núñez	Avenida Cabildo, Crisólogo Larralde, Zapiola, Congreso, Avenida Del Libertador, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Leopoldo Lugones, prolongación virtual Avenida Comodoro Martín Rivadavia, eje de desembocadura del Arroyo Medrano, Río de la Plata (deslinde Capital-Provincia) hasta el mojón A en el Río de la Plata, prolongación virtual Avenida Gral. Paz, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia).

Palermo	Muelle al Norte del Aeroparque Jorge Newbery, Avenida Costanera Rafael Obligado, La Pampa, Avenida Pte. Figueroa Alcorta, Avenida Valentín Alsina, Olleros, vías del ex - FF.CC. Gral. Mitre (ramal Tigre), prolongación virtual de Zabala, Zabala, Avenida Cabildo, Jorge Newbery, Crámer, Avenida Dorrego, Avenida Córdoba, Mario Bravo, Avenida Coronel Díaz, Avenida Las Heras, Tagle, deslinde suroeste zona de vías de los ferrocarriles FGBM, FGSM, FGB, Jerónimo Salguero, Avenida Costanera Rafael Obligado, vértice Oeste de la Dársena F, Río de la Plata
Parque Avellaneda	Avenida Juan B. Alberdi, Avenida Escalada, línea media de la Autopista Tte. Gral. Luis Dellepiane, Mozart, carril sureste Santiago de Compostela, carril suroeste de Asturias, carril noroeste de Avenida Castañares, Lacarra, línea media de la autopista Tte. Gral. Luis Dellepiane, Portela, Avenida Directorio, Mariano Acosta
Parque Chacabuco	Avenida La Plata, Avenida Cobo, Del Barco Centenera, Avenida Riestra, Pte. Camilo Torres y Tenorio, Curapaligüe, Avenida Castañares, Avenida Carabobo, carril noreste de la Avenida Carabobo (entre Avenida Castañares y Avenida Eva Perón), Avenida Directorio
Parque Chas	La Pampa, Avenida Triunvirato, Avenida Combatientes de Malvinas, Chorroarín y Avenida de los Constituyentes
Parque Patricios	Avenida Juan de Garay, Avenida Entre Ríos, Avenida Vélez Sarsfield, Avenida Amancio Alcorta, Lafayette, Miravé, Labardén, deslinde norte zona de vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano (hasta intersección con Zavaleta), vías del ex FF.CC. Gral. Belgrano, Cachi, José Cortejarena, Avenida Almafuerte, Sánchez de Loria.

Puerto Madero	Sendero portuario interno (sin denominación oficial) paralelo al Malecón del Canal Norte de la Dársena Norte, Avenida Costanera Intendente Hernán M. Giralt, carril norte del Boulevard Cecilia Grierson (entre la Avenida Antártida Argentina y Dársena Norte), Boulevard Cecilia Grierson, Avenida Eduardo Madero, Avenida Ingeniero Huergo, carril suroeste de la Avenida Ingeniero Huergo (entre Juan de Garay y Brasil), prolongación virtual Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane hasta intersección con el paredón de la Costanera Sur, paredón de la Costanera Sur, límite catastral sur de la Reserva Ecológica, Río de la Plata.
Recoleta	Uruguay, Guido, Montevideo, Proyección de Montevideo, Brig. Gral. Facundo Quiroga, prolongación virtual de Juan Bibiloni, bajada Autopista Dr. A. Illia (acceso portuario) hasta intersección con Autopista Illia, Avenida Pte. Ramón Castillo, Acceso Wilson, Av. Tomás Edison, borde oeste de la Dársena D, borde norte de la Dársena D, bordes Dársenas E y F, Avenida Costanera R. Obligado, Jerónimo Salguero, deslinde suroeste zona de vías de los ferrocarriles ex FGBM, ex FGSM, ex FGB, Tagle, Las Heras, Avenida Coronel Díaz, Mario Bravo, Avenida Córdoba.
Retiro	Borde sur de la dársena D, Av. Tomás Edison, Acceso Wilson, Av. Pte. Ramón Castillo, bajada Autopista Dr. A. Illia (acceso portuario) hasta intersección con Autopista Illia, prolongación virtual de Juan Bibiloni, Brig. Gral. F. Quiroga, Proyección de Montevideo, Montevideo, Guido, Uruguay, Av. Córdoba, Boulevard Cecilia Grierson, carril norte del Boulevard Cecilia Grierson (entre Av. Antártida Argentina y Dársena Norte), Av. Costanera Intendente Hernán M. Giralt, sendero portuario interno (sin denominación oficial) paralelo al Malecón del canal Norte de la Dársena Norte, Río de la Plata
Saavedra	Avenida Cabildo, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), Avenida De los Constituyentes, Avenida Gral. Paz (calle de servicio), Crisólogo Larralde, Galván, Núñez, Zapiola, Crisólogo Larralde.

San Cristóbal	Avenida Independencia, Avenida Entre Ríos, Avenida Juan de Garay, Sánchez de Loria, Carlos Calvo, Sánchez de Loria
San Nicolás	Avenida Córdoba, Avenida Callao, Avenida Rivadavia, ramal oeste de la Avenida Leandro N. Alem, Bartolomé Mitre, Avenida Rosales, ramal norte de la Avenida La Rábida (norte), Avenida Eduardo Madero
San Telmo	Chile, Piedras, Avenida Caseros, Defensa, Avenida Martín García, Avenida Paseo Colón, Avenida Brasil, carril suroeste de la Avenida Ingeniero Huergo (entre Juan de Garay y Brasil), Avenida Ingeniero Huergo
Versalles	Nogoyá, Irigoyen, Avenida Juan B. Justo, Manuel Porcel de Peralta, Avenida Álvarez Jonte, empalme Noroeste de la Avenida Álvarez Jonte con la Avenida Juan B. Justo, Avenida Juan B. Justo, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de Nogoyá
Villa Crespo	Vías del Ferrocarril Gral. San Martín, Avenida Dorrego, Avenida Warnes, Paysandú, Avenida San Martín, Avenida Ángel Gallardo, Avenida Estado de Israel, Avenida Córdoba.
Villa Devoto	Campana, Gutemberg, Avenida San Martín, Avenida Francisco Beiró, Joaquín V. González, Baigorria, Avenida Lope de Vega, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), vías del FF.CC. Mitre (ramal Suárez).
Villa General Mitre	Condarco, Avenida Gaona, Avenida Tte. Gral. Donato Álvarez, Avenida Juan B. Justo, Avenida San Martín, Álvarez Jonte.

Villa Lugano	Avenida Eva Perón, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de Unanué, Unanué, Lisandro de la Torre, carril noroeste de la Avenida Cnel. Roca, circunvalación noroeste del cantero con la intersección de la Avenida Escalada, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación Suroeste del cantero con la intersección de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación noreste del cantero con la intersección de José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez, carril suroeste de la Avenida Escalada, Saraza, circunvalación norte de la plaza Calabria, carril noroeste de Castañares, carril suroeste de Asturias, carril sureste de Santiago de Compostela, Mozart, línea media de la Autopista Tte. Gral. Luis Dellepiane, Avenida Escalada.
Villa Luro	Avenida Emilio Castro, Escalada, Avenida Juan B. Alberdi, Medina, Avenida Rivadavia, Avenida Canónigo Miguel Calixto del Corro, Avenida Juan B. Justo, Avenida Lope de Vega, Avenida Álvarez Jonte, Irigoyen, Avenida Juan B. Justo, Bacacay, Irigoyen, vías del ex Ferrocarril Domingo F. Sarmiento, Anselmo Sáenz Valiente, Albariño
Villa Ortúzar	La Pampa, Avenida Forest, Avenida Álvarez Thomas, Avenida Elcano, vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, Avenida Del Campo, Avenida Combatientes de Malvinas, Avenida Triunvirato
Villa Pueyrredón	Salvador María del Carril, Avenida De los Constituyentes, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), vías del FF.CC. Mitre (ramal Suárez), Campana
Villa Real	Avenida Lope de Vega, Baigorria, Irigoyen, Nogoyá, prolongación virtual de Nogoyá, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia).
Villa Riachuelo	Lisandro de la Torre, Unanué, prolongación virtual de Unanué, Avenida Gral. Paz (deslinde Capital-Provincia), Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación virtual de Avenida Escalada, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación suroeste del cantero con la intersección de la Avenida Cnel. Roca,

	carril noroeste de la Avenida Cnel. Roca.
Villa Santa Rita	Condarco, Avenida Álvarez Jonte, Miranda, Joaquín V. González, Avenida Gaona.
Villa Soldati	Cnel. Esteban Bonorino, carril sureste de la Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril noreste de Varela, Avenida Perito Moreno, carril noroeste de Castañares, circunvalación norte de la plaza Calabria, Saraza, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación noreste del cantero de la intersección con José Pablo Torcuato Batlle y Ordóñez, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación suroeste del cantero de la intersección con Avenida Gral. F. Fernández de la Cruz, carril suroeste de la Avenida Escalada, circunvalación suroeste del cantero sobre la Avenida Cnel. Roca, carril suroeste de la Avenida Escalada, prolongación virtual de la Avenida Escalada, Riachuelo (deslinde Capital-Provincia), prolongación Cnel. Esteban Bonorino (proyectada), Cnel. Esteban Bonorino, prolongación virtual de Cnel. Esteban Bonorino, Cnel Esteban Bonorino, Cnel Esteban Bonorino (proyectada).
Villa Urquiza	Avenida De los Constituyentes, La Pampa, Avenida Doctor Rómulo Naón, Avenida Monroe, vías del FF.CC. Gral. Mitre (ramal Suárez), Estomba, Franklin D. Roosevelt, Tronador, Avenida Congreso, San Francisco de Asís, vías del FF.CC. Gral. Mitre (ramal Mitre), Núñez, Galván, Avenida Crisólogo Larralde, Avenida Gral. Paz (calle de servicio).
Villa del Parque	Joaquín V. González, Miranda, Avenida Álvarez Jonte, Gavilán, Arregui, Avenida San Martín, Avenida Francisco Beiró.
Vélez Sarsfield	Avenida Segurola, Juan Agustín García, Avenida Lope de Vega, Avenida Juan B. Justo, Avenida Canónigo Miguel Calixto del Corro, Avenida Rivadavia, Medina, Avenida Juan Bautista Alberdi, Mariano Acosta.

ANEXO II

Listado de Barrios Vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BARRIO	LÍMITES
Barrio 31	Vías del Ferrocarril, Av. Dr. José María Ramos Mejía, Camino interno de la Terminal de Omnibus de Retiro, Calle Rodolfo Walsh, Calle Carlos H. Perette, Calle 10 (no oficial), Paredón límite con depósito de containers, Calle 12 (no oficial), Calle 7 (no oficial), Calle 9 (no oficial), Av. Pres. Ramón S. Castillo y Paredón límite con otro depósito de containers.
Playón de Chacarita	Av. Elcano, Fraga, Teodoro García y vías Ferrocarril Urquiza.
Villa 21-24	Magaldi, Alvarado, Vías del FFCC, Luna, Riachuelo, Iguazú, Calle sin nombre, Iriarte, F.F. Belgrano y Borde del Riachuelo
Villa 15 Ciudad Oculta	Av. Eva Perón 6600, Lisandro de la Torre, Av. Piedrabuena, Av. Argentina, Herrera
Asentamiento Scapino	Rodolfo Scapino, José León Suárez, Av. Piedrabuena y Echeandía
Asentamiento La Esperanza	Lacarra y lindante a M10 de Los Piletos: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2016/05/CV031514.pdf
Villa 1-11-14	Av. Perito Moreno, Varela, Club Daom, Riestra y Agustín de Vedia
Villa Zavaleta	Núcleo Habitacional transitorio: Zavaleta, Amancio Alcorta, Iguazú y Villa 21-24
Asentamiento Lamadrid	Pedro de Mendoza 1245 - Predio limitado por las calles Caboto, Pedro de Mendoza y Olavarría - Se ubica sobre las márgenes del Riachuelo
Villa Rodrigo Bueno	Costanera Sur, frente a la ex Ciudad Deportiva de Boca, Av. España al 1.800 y Av. Brasil (terrenos ganados al río durante los años 1972-1985)
Asentamiento Lacarra - Carrillo II	Av Lacarra, Somellera, Límite del Barrio Ramón Carrillo y Límite de la Villa 3 Fátima


Asentamiento Los Pinos	Av. Riestra, Portela, Ana María Janer y Mariano Acosta
Asentamiento La Veredita	Portela entre Riestra Av y Ana María Janer
Villa 3 Barrio Fátima	Av. Mariano Acosta, Somellera, Av. Lacarra y Ana María Janer
Barrio INTA ex Villa 19	Av. Gral. Paz, Dellepiane Norte, Antonio Bermejo, FFCC Belgrano, Fábrica INTA
Asentamiento Magaldi	Agustín Magaldi 2102/20 entre esquina Ascasubi 3180 y Riachuelo
Villa 13 Bis	Av. Castañares, Av. Carabobo, Lautaro y Zelarrayán; lindante al Barrio Municipal Rivadavia I
Villa 12 Barrio Charrúa	Fernández de la Cruz, Matanza, Matorras de San Martín y Esteban Bonorino
Asentamiento Bermejo	Pasaje Bermejo y las Vías del Ferrocarril Belgrano Sur del Barrio de Villa Lugano, frente a la línea perimetral de las viviendas ubicadas en las manzanas 1 y 2 de la Villa 19, cruzando las vías férreas (Colectora Este)
Asentamiento El Triángulo	Caboto, Suárez y Don Pedro de Mendoza
Asentamiento 19 de Octubre	Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid, Caboto, Olavarría, Paredón de casas, Suárez, Av. Don Pedro de Mendoza y Paredón de casas
Asentamiento Agustín de Vedia	Agustín de Vedia y Tilcara
NHT del Trabajo	Av Eva Perón, Av Piedra Buena, De la rosa y Villa 15
Asentamiento Matanza Ferré	Matanza entre Berón de Astrada y Ferré
Asentamiento Pedro de Mendoza y Villarino	Don Pedro de Mendoza y Villarino
Asentamiento Villa Riachuelo	Av Gral Paz 16801 entre Puente la Noria y Av Cnel Roca
Asentamiento María Auxiliadora	Av. Piedrabuena, vías del FFCC Belgrano Sur y Bermejo
Asentamiento Barrio Obrero	Av. Castañares, vías del FFCC Línea Belgrano Sur y Av. General Paz Colectora Este.
Asentamiento Los Arcos	Arcos debajo del Ferrocarril Roca: Alvarado 2311, 2312, 2314; Goncálvez Díaz 317 y 319; Río Cuarto 2311, 2368 y 2391; Villarino 2378; Jorge 2332; Iriarte 2332; California 2325; Santo Domingo 2332; Juan Darquier 925, 921 y 915; Santa Magdalena 810, 812, 818, 822, 824, 826, 830, 836, 900, 931, 933

Asentamiento Chascomús 4400/4454	Chascomús 4457/4454 y Olivera
Asentamiento Calacita	José Barros Pazos, la Av. Lacarra, B. I. Ordóñez, Laguna
Asentamiento Hubac	Hubac 4744 Revisar: esta dirección corresponde a lo que sería un conjunto habitacional deshabitado. El asentamiento Hubac está lindante a Villa 15: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2016/08/CV031602.pdf
Asentamiento San Pablo	Santander 5953/6007 entre Av. Argentina y Lisandro de la Torre
Conventillo Suárez y Pedro de Mendoza	Suárez y Pedro de Mendoza
Villa 16 Barrio Emaus	Madariaga, Timoteo Gordillo, Lisandro de la Torre y Tabaré
Conjunto Habitacional Padre Mugica	Gral Paz y Castañares
Barrio Ramón Carrillo	Lacarra, Somellera, Mariano Acosta y Castañares
Conjunto Habitacional B. Néstor Kirchner	LANÚS - PROVINCIA BS AS
Conjunto Habitacional Calaza	José Barros Pazos, la Av. Lacarra, Martínez Castro y Fernández de la Cruz Av
Conjunto Habitacional Las Palomas	Av. Riestra entre Portela y Mariano Acosta, enfrente a Los Pinos.
Conjunto Habitacional San Francisco	Castañares, Lafuente y Portela (171 viviendas, población relocalizada de los asentamientos El Pueblito y Magaldi).
Conjunto Habitacional Luján	Luján Pedro de 2364, delimitado por Goncalvez Díaz, Vías del FFCC Roca y el Riachuelo frente a Villa 26
Conjunto Habitacional Sector Riestra - 1-11-14	Villa 1-11-14 Sector Riestra
Conjunto Habitacional Polideportivo - 1-11-14	Villa 1-11-14 Sector Polideportivo
Conjunto Habitacional Barrio Illia-1-11-14	Av Riestra, Torres y Tenorio, Barros Pazos, Agustín de Vedia
Conjunto Habitacional Sector Bonorino- 1-11-14	Inmediaciones de la Villa 1-11-14: Esteban Bonorino 1851
Conjunto Habitacional Complejo Zavaleta	Núcleo Habitacional transitorio: Zavaleta, Amancio Alcorta, Iguazú y Villa 21-24

Conjunto Habitacional San Antonio 721	San Antonio 721
Conjunto Habitacional Lacarra 2049	Lacarra 2049
Conjunto Habitacional Veracruz 3459	Veracruz 3459
Conjunto Habitacional Valparaíso 3459	Valparaíso 3459
Conjunto Habitacional Osvaldo Cruz y Luna	Osvaldo Cruz y Luna
Conjunto Habitacional Pepirí y Taborda	Pepirí 1500
Conjunto Habitacional Orma y Magaldi	Orma y Magaldi
Conjunto Habitacional Colonia Solá	Australia 2700 entre Perdriel y Santa Elena
Conjunto Habitacional 26 de Junio (o "Barrio 33 Viviendas")	Lindante con Las Palomas
Complejo Habitacional Lacarra y Cruz	Lacarra y Av. Fernández de la Cruz
Conjunto Habitacional La Lechería (Cooperativa)	Av Derqui 4057
Conjunto Habitacional Nágera	Mozart 2301/2471, Saraza 4201/4401, Tte. Gral Luis Dellepiane 4251

ANEXO III

Formulario de POSTULACIÓN DE MI CUADRA para tomar parte del concurso de “Esa es mi Cuadra”:

buenosaires.gob.ar

Vamos los VECINOS

Esa es mi cuadra

Nombre *

Apellido *

Email *

Dirección *

En caso que tengas inconvenientes para inscribirte, podés comunicarte al 4909-2402 de lunes a viernes de 9 a 19h.


Enviar

* Los datos son obligatorios.
Ley de Protección de datos de la CABA, Ley 1945 TBAU y el 13 no. 8. El Usuario tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información respecto a los datos personales referidos a su persona que se han almacenado vinculados en sus actas, registros, bases o bases de datos de carácter público de la Ciudad de Buenos Aires, (la "Ciudad") dentro de verificación, actualización o suministro de sus datos. Al registrarse en cualquier actividad pública desarrollada sobre sistemas de bases de datos y/o sistemas tecnológicos de la CABA, los datos serán utilizados para el registro, análisis, seguimiento de las actividades realizadas. El usuario debe registrarse con datos y datos que de los datos indicados son verificados, cuando se genera y actualiza, la información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el momento de su ingreso al sistema de gestión de datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El proveedor de la información de los datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, "Proveedor") debe cumplir con la Ley de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 13 no. 8 de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, "Ley de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires") y el 13 no. 8 de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, "Ley de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires") y el 13 no. 8 de la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, "Ley de Protección de Datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"). Prohibida la reproducción total o parcial. Los derechos son reservados.


Dirección General de Comunicación Directa
Subsecretaría de Comunicación

ANEXO IV

Formulario de INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE vecino de cuadra seleccionada para participar del concurso “Esa es mi Cuadra”:

 buenosaires.gob.ar

Vamos los VECINOS



Esa es mi cuadra

Nombre *

Apellido *

DNI *

Email *

Celular *

Teléfono

Dirección *

Tipo de Vivienda *


Casa/Comercio

En caso que tengas inconvenientes para inscribirte, podés comunicarte al 4909-2402 de lunes a viernes de 9 a 19hs.

Acepto las [Bases y Condiciones](#)

Acepto compartir mi email con los participantes de mi cuadra a fines de este concurso

* Los datos son obligatorios.
Ley de Protección de datos de la CABA, Ley 1945 "Lula" y art 12 inc. 31. El Usuario tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información respecto a los datos personales relacionados a su persona que se encuentran incluidos en los archivos, registros, bases o bases de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, en el "Código de Verificación, actualización y actualización de sus datos" del sistema de cuatros niveles de acceso de información de los registros de identificación de personas de la CABA, los datos "Lula" para la gestión de los servicios de los servicios "vecinos". Los usuarios que registren sus datos y datos de los datos "vecinos" deben estar de acuerdo, aceptar y autorizar. La Dirección del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de ser necesario de acuerdo con la Ley 1945 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la protección de la privacidad de los usuarios se encuentra regida por la CABA, por ello, ante cualquier duda o consulta, podés en contacto telefónico al 4909-2402 (9 líneas) fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 0800-900-2121. Prohibida la reproducción total o parcial. Los derechos son reservados.

 Buenos Aires Ciudad

Dirección General de Comunicación Directa
Subsecretaría de Comunicación